

SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR FAMILIAS NUMEROSAS 2024

(ARTÍCULO 16 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES)

Fecha de presentación de la solicitud: Entre el 1 de enero y el 1 de marzo, o el inmediato hábil posterior del periodo impositivo que inste su aplicación. La presentación de la solicitud fuera de plazo determinará su inadmisión.

1. DATOS SUJETO PASIVO

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

DOMICILIO OBJETO TRIBUTARIO	NÚMERO	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA

CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	MUNICIPIO	TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (rellenar SÓLO en caso en que no coincida con el del objeto tributario)

DOMICILIO	NÚMERO	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA

CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	MUNICIPIO	TELÉFONO

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (a rellenar SÓLO en caso que no coincida con el sujeto pasivo)

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

DOMICILIO	NÚMERO	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA

CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	MUNICIPIO	TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

3. DATOS DEL RECIBO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

REFERENCIA CATASTRAL

	TG				
7 dígitos		4 dígitos	Letra	4 dígitos	letras

VALOR CATASTRAL TOTAL

Introducir valor numérico con datos decimales

4. DATOS DE LA FAMILIA NUMEROSA

Nº DE HIJOS	<input type="text"/>	CATEGORIA DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA	<input type="text"/>	VALIDEZ HASTA	<input type="text" value="...../...../....."/>
-------------	----------------------	------------------------------------------------	----------------------	---------------	------------------------------------------------

5. AUTORIZACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- La presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Agencia Tributaria de Sevilla para consultar los datos relativos a la condición de familia numerosa necesarios para la tramitación de la bonificación, en la base de datos de la Consejería de la Junta de Andalucía y/o en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.).

- Marque esta casilla en caso de oposición a dicha consulta, en cuyo caso la solicitud deberá acompañarse del título oficial acreditativo condición familia numerosa y la última declaración Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) de los sujetos pasivos del inmueble

- En el caso que el solicitante no figure como titular catastral en el inmueble en cuestión, deberá aportar fotocopia de la escritura de compra-venta o cualquier otro documento que acredite la titularidad del inmueble.

6. NORMATIVA

- Para poder disfrutar de los beneficios fiscales recogidas en las respectivas Ordenanzas Fiscales reguladoras de los impuestos y tasas municipales, los sujetos pasivos de los mismos, no han de tener deudas tributarias pendientes de pago, en periodo ejecutivo con la Hacienda Municipal. No obstante lo anterior, no se considerarán deudas tributarias pendientes, aquéllas que estén aplazadas, fraccionadas o suspendidas. (Artículo 100 Ordenanza Fiscal General Sobre Gestión, Recaudación E Inspección).

- Conforme al art. 136 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, con el objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de este beneficio fiscal la Administración tributaria podrá recabar datos de terceros. Para ello, se podrán utilizar técnicas y medios electrónicos conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 96 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

- Para que la bonificación para familias numerosas surta efectos en 2024, conforme a las nuevas prescripciones del artículo 16 que regula esta bonificación, deberá solicitarse entre el 1 de enero y el 1 de marzo, inclusive, de 2024, en los términos previstos en el apartado 12 del artículo anteriormente referido.

NOTA IMPORTANTE

- Concedida inicialmente dicha bonificación, surtirá efectos de forma automática, sin necesidad de reiterar la solicitud para los ejercicios siguientes, siempre que continúe vigente el título de familia numerosa y el resto de requisitos necesarios a la fecha del devengo del impuesto. En el caso de modificaciones producidas en el título de familia numerosa y demás circunstancias, serán presentadas hasta el 1 de marzo de dichos ejercicios.

- En los supuestos en que los titulares de familia numerosa resulten ser sujetos pasivos de una vivienda habitual diferente de la que ya venía disfrutando de esta bonificación, vendrán obligados a presentar nueva solicitud con la documentación correspondiente dentro de los plazos establecidos anteriormente.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____
Firma

El Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos que nos proporciona se incorporarán al siguiente tratamiento de datos:

Responsable	Gerencia de la Agencia Tributaria de Sevilla
Delegado de Protección de datos	dpd@sevilla.org
Denominación del tratamiento	Gestión y Tramitación de Expedientes de Gestión Tributaria y no Tributaria
Finalidad	Gestión y tramitación de los expedientes instruidos en concepto del IBI, IAE, IVTM, ICIO, IVTNU, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos de Derecho Público y Privado
Legitimación	Art. 6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; Art. 6.1.e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento
Destinatarios	No se prevé la cesión de datos personales
Categoría de interesados	Ciudadanos/as, Personas residentes, Contribuyentes, Sujetos Obligados, Representantes Legales.
Plazo de conservación	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el anexo II (medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Derechos	Derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estos datos, derecho de oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, incluida la elaboración de perfiles.
Información adicional	Puede ejercitar estos derechos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla y que deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.sevilla.org/) o bien a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas sedes pueden ser consultadas en la página de inicio de la sede electrónica. Puede ejercer su derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía c/Conde de Ibarra, 18 - 41004 Sevilla.

Puede obtener información más detallada sobre el tratamiento de sus datos en <https://www.sevilla.org/proteccion-de-datos/registro-de-actividades-del-tratamiento>